

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE- /2026	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS DE INFORMACIÓN EUROPEA “EUROPE DIRECT” DE CASTILLA Y LEÓN

El capítulo III del Título IV del Estatuto de Autonomía de Castilla y León está dedicado a la acción exterior de la Comunidad Autónoma, constituyendo el soporte para las acciones de proyección exterior de Castilla y León dirigidas a la promoción sus intereses. De tal manera, la acción de Castilla y León en el exterior es, no sólo un mandato estatutario, sino también una prioridad política.

La participación de Castilla y León en las instituciones y organismos de la Unión Europea es activa y tiene repercusiones e implicaciones trascendentes. Por esta razón, es preciso conocer las políticas y normas europeas e intervenir en todo el proceso de su elaboración para conseguir el mayor alineamiento posible de éstas con los intereses sectoriales de la Comunidad. Asimismo, es necesario que la ciudadanía esté bien informada sobre las prioridades, oportunidades y retos que conlleva la construcción del proyecto europeo.

La red de centros de información Europe Direct es uno de los principales instrumentos de la Unión Europea para informar a los ciudadanos sobre la Unión y para que se sientan más implicados en el proyecto europeo.

Europe Direct ofrece a los ciudadanos una información oportuna y objetiva sobre asuntos europeos, y también anima a su participación en cuestiones relacionadas con el futuro de la Unión Europea. A través de actividades de información y participación, los centros contribuyen a la creación de una esfera pública europea y generan una mayor sensibilización sobre la Unión Europea, sus prioridades, oportunidades y retos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO PRESIDENCIA	DE LA EL PRESIDENTE COMISIÓN	DE LA EL CONSEJERO SECRETARIO

Desde enero de 2026, Castilla y León cuenta con cinco centros de la red española de centros Europe Direct: ED León, promovido por la Universidad de León; ED Salamanca, promovido por la Universidad de Salamanca; ED Segovia, promovido por el Ayuntamiento de Segovia; ED Zamora, promovido por la Fundación Rei Afonso Henriques; y ED Castilla y León Rural, con sede en Laguna de Duero (Valladolid), promovido por la Federación PRINCAL.

En esta línea, los centros de información Europe Direct de Castilla y León (ED León, ED Salamanca, ED Segovia, ED Zamora y ED Castilla y León Rural) tienen previsto llevar a cabo, cada uno de ellos, una serie de actividades de formación e información en el ámbito de los asuntos europeos durante 2026.

La Junta de Castilla y León ha atribuido a la Dirección de Acción Exterior las competencias de la coordinación de la información y la comunicación en materias relacionadas con la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Es interés de la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección de Acción Exterior, la realización de estas actividades de formación e información en materias relacionadas con la Unión Europea durante 2026 y se considera conveniente la concesión directa de una subvención a cada uno de los centros Europe Direct de Castilla y León a este fin. Esto enriquecerá el desarrollo de las competencias que la Junta de Castilla y León tiene asignadas en materia de acción exterior y asuntos europeos, en la medida en que los centros Europe Direct de Castilla y León acercan la Unión Europea, sus políticas y prioridades, y sus valores a todos los rincones de la Comunidad y conectan las instituciones europeas con los ciudadanos, contribuyendo así a la creación de una esfera pública europea.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de treinta mil euros (30.000 €), correspondiendo 6.000 € a cada uno de los centros (ED León, ED Salamanca, ED Segovia, ED Zamora y ED Castilla y León Rural), con crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y prorrogados para 2026 por Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene desarrollando la Administración autonómica con anterioridad a 31 de diciembre de 2025 y está contenida en la Agenda de Acción Exterior 2024-2027, al apoyar a la Red de Información Europea en Castilla y León.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la Orden PRE/584/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación, promoción y difusión de la información en materias relacionadas con la Unión Europea, así como el impulso y puesta en marcha de medidas de formación en materias relacionadas con la Unión Europea, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a los centros Europe Direct (ED) de León, Salamanca, Segovia, Zamora y Castilla y León Rural por un importe total de treinta mil euros (30.000 €) para la realización de actuaciones de información europea, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por beneficiarios y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y prorrogados para 2026 por Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026:

ANUALIDAD	BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	Centro ED de León (Universidad de León)	01.12.912D02.44034	6.000 €
	Centro ED de Salamanca (Universidad de Salamanca)	01.12.912D02.44034	6.000 €
	Centro ED de Segovia (Ayuntamiento de Segovia)	01.12.912D02.46053	6.000 €
	Centro ED de Zamora (Fundación FRAH)	01.12.912D02.480B9	6.000 €
	Centro ED Castilla y León Rural (Federación PRINCAL)	01.12.912D02.480B9	6.000 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS EUROPE DIRECT DE CASTILLA Y LEÓN

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a los centros de información Europe Direct de León, Europe Direct de Salamanca, Europe Direct de Segovia, Europe Direct de Zamora y Europe Direct Castilla y León Rural tiene como objeto la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actividades de formación e información en el ámbito de asuntos europeos durante 2026. Las actividades incluidas en los programas de actividades presentados por los centros Europe Direct serán las subvencionadas.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la confederación.

La finalidad de la subvención es contribuir a la difusión y conocimiento del proyecto europeo entre los ciudadanos que pudieran presentar un interés en esta materia. Las actividades deberán desarrollarse, en todo caso, en el periodo de ejecución, que queda comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de ejecución.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante de pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por el beneficiario que superen los 3.000 €.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 30 de octubre de 2026.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, quienes deberán aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.